



Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018.

VISTO el concurso para Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Proyecto Final de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información llevado a cabo en la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 221/2017 de fecha 09 de agosto de 2017 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay resolvió llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir, entre otros, el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Proyecto Final de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que el 09 de marzo de 2018 se llevó a cabo el concurso, en el cual el Jurado recomendó las correspondientes Categorías Académicas.

Que frente a la impugnación al dictamen del jurado presentada por la Ing. Jorgelina Cecilia Nadal, el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 002/2018, solicitó al Jurado emita ampliación y fundamentación del resultado del dictamen, aclarando los puntos objetados por la postulante.

Que el día 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo resolvió, mediante Resolución N° 273/2018, conforme lo manifestado en los considerandos que integran el acto, dejar sin efecto el concurso para Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Proyecto Final de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que notificado de dicha resolución, el 05 de junio de 2018 el Ing. Darío Alejandro Dartuqui, uno de los concursantes, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución que dejara sin efecto el concurso.



Que el 26 de junio de 2018, el Consejo Directivo resolvió ratificar su Resolución N° 273/2018, y eleva el expediente para tratamiento del recurso jerárquico.

Que el art. 34, inc. e) de la Ordenanza N° 1181, dice que: “El Decano pasará a Resolución del Consejo Directivo el dictamen del jurado con las impugnaciones que hubieren formulado. El Consejo Directivo tratará el concurso docente sustanciado en la reunión ordinaria siguiente, por resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros podrá...Dejar sin efecto el concurso, dando los fundamentos correspondientes...” Y el artículo 35 de la Ordenanza N° 1181 dice: “Recursos: La Resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnarla solo por razones de legitimidad, dentro del plazo perentorio CINCO (5) días interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano, quien dentro de los DIEZ (10) días dará vista al Consejo Directivo para la ratificación o rectificación de su resolución.”

Que sin perjuicio de la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos (art. 12 de la ley 19.549) y contrariamente a lo expuesto por el Ing. Darío Alejandro Dartuqui, se aprecia que la resolución recurrida ha sido dictada en el marco del procedimiento reglado por la Ordenanza N° 1181 de total conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y que no se aprecia vicio alguno en sus requisitos esenciales (arts. 7 y 8 de la Ley N° 19.549) que justifique la procedencia del recurso interpuesto. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó el expediente y consideró procedente hacer suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Darío Alejandro DARTUQUI contra la Resolución N° 273/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°2278/2018



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior